

**INFORME FINAL**

**DE LA**

**COMISIÓN PARA LA PAZ**

**10 de abril de 2003**

## INDICE

<b>I)</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	
	A)	Creación de la Comisión.....
	B)	Integración y funcionamiento.....
	A)	Recursos materiales .....
	B)	Cometidos y atribuciones.....
	C)	Informe de cierre .....
<b>II)</b>	<b>METODOLOGIA DE TRABAJO</b>	
	A)	El objetivo perseguido .....
	B)	Criterios de gestión.....
	C)	Las etapas del trabajo desarrollado .....
		C.1. Recopilación de antecedentes y diligenciamiento de pruebas.....
		C.2. Recopilación de antecedentes extranjeros .....
		C.3. Entrevistas con testigos.....
		C.4. Entrevistas con personal policial y militar .....
	D)	Clasificación de las denuncias .....
	E)	Las dificultades principales .....
	F)	Valoración de los elementos de juicio recopilados .....
<b>III)</b>	<b>CONCLUSIONES PRINCIPALES</b>	
	A)	Forma de presentación.....
	B)	Denuncia sobre personas presuntamente desaparecidas en el Uruguay.....
		B.1. Conclusiones generales .....
		B.2. Denuncias referidas a ciudadanos uruguayos.....
		B.3. El destino de los restos .....
		B.4. Denuncias referidas a extranjeros .....
	C)	Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la Argentina .....
		C.1. Conclusiones generales .....
		C.2. Conclusiones de detalle .....
		C.3. Repatriaciones de los restos.....
	D)	Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en otros países .....
		D.1 Chile .....
		D.2 Paraguay.....
		D.3 Brasil .....
		D.4 Colombia .....
		D.5 Bolivia .....

- E) Denuncias sobre hijos de personas detenidas o presuntamente desaparecidas .....
- F) Denuncias sobre cuerpos aparecidos en las costas de nuestro país .....

#### **IV) SUGERENCIAS FINALES**

- A) Introducción.....
- B) Sugerencias específicas .....
- B.1. Secretaría de Seguimiento .....
- B.2. Ausencia por desaparición forzada .....
- B.3. Criterios de reparación.....
- C) Sugerencias generales.....

#### **V) NUESTRO AGRADECIMIENTO**

## **ANEXOS**

<b>Anexo N° 1. -</b>	<b>GASTOS</b>
<b>Anexo N° 2. -</b>	<b>FICHAS INDIVIDUALES SOBRE CADA PERSONA DETENIDA-DESAPARECIDA</b>
<b>Anexo N° 3. -</b>	<b>URUGUAY DENUNCIAS RELATIVAS A CIUDADANOS URUGUAYOS</b>
<b>Anexo N° 4. -</b>	<b>RESTOS HUMANOS: MAPAS, CROQUIS Y FOTOS DE SU POSIBLE DESTINO FINAL</b>
<b>Anexo N° 5.-</b>	<b>URUGUAY DENUNCIAS RELATIVAS A CIUDADANOS EXTRANJEROS</b>
<b>Anexo N° 6.-</b>	<b>ARGENTINA DENUNCIAS SOBRE CIUDADANOS URUGUAYOS Y PAREJAS DE ÉSTOS</b>
<b>Anexo N° 7 y N° 8.-</b>	<b>CHILE</b>
<b>Anexo N° 9.-</b>	<b>PARAGUAY</b>
<b>Anexo N° 10.-</b>	<b>BRASIL</b>
<b>Anexo N° 11.-</b>	<b>COLOMBIA</b>
<b>Anexo N° 12.-</b>	<b>BOLIVIA</b>
<b>Anexo N° 13.-</b>	<b>DENUNCIA SOBRE HIJOS DE PERSONAS DETENIDAS O PRESUNTAMENTE DESAPARECIDAS.</b>
<b>Anexo N° 14.-</b>	<b>DENUNCIA SOBRE CUERPOS APARECIDOS EN NUESTRO PAIS</b>

Montevideo, 10 de abril de 2003

Señor Presidente de la República

Dr. Jorge BATLLE IBÁÑEZ

P r e s e n t e.

De nuestra mayor consideración:

La COMISION PARA LA PAZ tiene el alto honor de elevar a Ud. su **INFORME FINAL**, conteniendo las **conclusiones** definitivas a las que ha arribado, así como las **sugerencias** y **recomendaciones** que estima oportuno formular en esta instancia, al culminar la tarea encomendada.

### **I) ANTECEDENTES**

#### **A) Creación de la Comisión**

1.- La COMISION PARA LA PAZ (en adelante, la COMISION) fue creada por Resolución de la Presidencia de la República N° 858/2000, de 9 de agosto de 2000 (Diario Oficial N° 25.583 de 17 de agosto de 2000), atendiendo a la necesidad de *“dar los pasos posibles para determinar la situación de los detenidos-desaparecidos durante el régimen de facto, así como de los menores desaparecidos en iguales condiciones”*.

Conforme a la fundamentación expuesta en la precitada Resolución, la creación de la COMISION intentaba dar cumplimiento a *“una obligación ética del Estado”*, encarando *“una tarea imprescindible para preservar la memoria histórica”* de la Nación, así como para *“consolidar la pacificación nacional y sellar para siempre la paz entre los uruguayos”*.

#### **B) Integración y funcionamiento**

2.- La COMISION estuvo integrada originariamente por Monseñor Nicolás COTUGNO –quien la presidió-, el Presbítero Luis PEREZ AGUIRRE S.J., el Señor José D’ELIA y los Doctores José Claudio WILLIMAN, Gonzalo FERNANDEZ y Carlos RAMELA REGULES y sufrió un único cambio forzado en su integración inicial, a raíz del lamentado fallecimiento del Presbítero Luis Pérez Aguirre S.J., habiéndose designado para reemplazarlo al Presbítero Jorge Osorio, por Resolución N° 486/2001.

3.- La COMISION fue instituida, en principio, para actuar por un plazo de ciento veinte días, habiéndose prorrogado sucesivamente su funcionamiento hasta el 30 de agosto de 2002 a través de Resoluciones Presidenciales dictadas a su expresa petición.

#### **C) Recursos materiales**

4.- La COMISION ha funcionado -durante todo el período- en parte de la Planta Baja del "*Edificio Independencia*", contando con el auxilio de un único funcionario administrativo, la Lic. MARIA SOLEDAD CIBILS BRAGA, enviada por pase en comisión por la Presidencia de la República.

5.- Los gastos en que ha incurrido la COMISION al cabo de más de dos años de funcionamiento son los que se detallan en ANEXO N° 1 y obedecen, en lo fundamental, al pago de pasajes, viáticos, gastos de locomoción, legalizaciones de documentos y traslados y gastos de terceros (testigos, peritos técnicos), que la COMISION ha debido sufragar.

#### **D) Cometidos y atribuciones**

6.- El cometido asignado a la COMISION fue el de "*recibir, analizar, clasificar y recopilar información sobre las desapariciones forzadas ocurridas durante el régimen de facto*", de acuerdo a lo previsto por el art. 1° de la Resolución N° 858/2000 antes mencionada.

Para el cumplimiento de esa labor, se le otorgaron a la COMISION "*las más amplias facultades para recibir documentos y testimonios*", imponiéndole asimismo el deber de "*mantener estricta reserva sobre sus actuaciones*", así como de guardar "*la absoluta confidencialidad*" respecto de las fuentes de información obtenidas.

7.- Dado que la COMISION ha funcionado en la órbita exclusiva de la Presidencia de la República, periódicamente ha ido elevando a ella la información que iba recibiendo, a través de sucesivos informes de avance, los cuales -con la anuencia previa del Señor Presidente- también ha divulgado públicamente a través de los medios de comunicación, siempre dentro del límite de estricta confidencialidad impuesto por el art. 3° de la Resolución antes citada.

Igualmente, en cada oportunidad y también por delegación expresa de la Presidencia de la República, la COMISION ha anticipado

a los familiares del detenido-desaparecido en forma verbal la información obtenida, a efectos de no dilatar más allá de lo necesario su angustiante espera.

### **E) El informe de cierre**

8.- Como es de conocimiento del Señor Presidente de la República, la COMISION ha entendido que debe ahora finalizar su labor, asumiendo que, cumplidas las instancias y actuaciones a su alcance, ha obtenido respuestas significativas sobre muchos de los casos denunciados -básicamente en lo que respecta a las denuncias relativas a desapariciones ocurridos en nuestro país- y no está en condiciones de acceder a más información relevante de la que hasta ahora ha recopilado.

9.- En consecuencia, la COMISION eleva al Señor Presidente de la República su **INFORME FINAL**, para que éste disponga las actuaciones que entienda pertinentes sobre aquellos extremos que el cuerpo no ha logrado averiguar, de acuerdo a lo establecido en los arts. 4º al 6º de la Resolución N° 858/2000.

Simultáneamente, la COMISION eleva en ANEXO N° 2, un resumen individual sobre cada caso de detenido-desaparecido que ha sido puesto a su consideración, el cual debe tomarse -a todos sus efectos- como parte integrante de este informe.

10.- Por lo tanto, sólo resta que la Presidencia de la República, al haber concluido los trabajos de la COMISION, sin perjuicio de las actuaciones que estime pertinentes a fin de verificar y/o precisar el contenido de este informe, ratifique en forma oficial y por escrito la información verbal que ya fuera anticipada a los respectivos familiares, de acuerdo a cuanto prescriben los arts. 4º y 6º de la Resolución N° 858/2000.

## **II) METODOLOGIA DE TRABAJO**

### **A) El objetivo perseguido**

11.- Desde un comienzo, más allá del objetivo último y más ambicioso de "*consolidar la pacificación nacional y sellar para siempre la paz entre los uruguayos*" -contemplado por el Señor Presidente de la República al instituir la COMISION-, ésta tuvo en claro que le había sido asignada una tarea más inmediata: concretamente, la de

averiguar la situación y el destino de los detenidos-desaparecidos durante el régimen de facto.

12.- En tal sentido, el Cuerpo ha tratado de actuar como una “*Comisión de la Verdad*”, de las que existen variados ejemplos en el derecho comparado; esto es, una Comisión destinada a constatar, en cuanto le fuere posible, la verdad de lo ocurrido con las personas que fueron denunciadas como detenidas y desaparecidas, dentro y fuera de fronteras, durante el gobierno de facto que se instaló en la República a partir del 27 de junio de 1973.

Por tales razones, más allá de las limitaciones obvias e iniciales de la COMISION, que tuvo amplias facultades para recibir documentos y testimonios pero no tuvo potestades de orden coercitivo que son ajenas a su condición, todos sus miembros se han comprometido y esforzado por averiguar la verdad de lo ocurrido con los detenidos-desaparecidos, agotando las instancias y actuaciones a su alcance y procurando todos los contactos que fueron capaces de lograr por medio de la persuasión y el diálogo, tratando de dar cumplimiento a la tarea encomendada.

#### **B) Criterios de gestión**

13.- A los efectos indicados, la COMISION ha formulado una división interna de tareas en orden a los numerosos casos a considerar, haciendo circular luego cada carpeta individual entre todos los integrantes del Cuerpo, a efectos de que cada uno de los miembros tuviera la posibilidad de estudiar todas las situaciones, indicar gestiones y proponer alternativas de actuación, para acordar finalmente por consenso los distintos informes individuales, tanto como el presente Informe Final, en el marco de las sesiones plenarias que el Cuerpo ha mantenido en forma semanal y ordinaria a partir de su instalación.

14.- Conforme a la división interna de tareas, la COMISION resolvió designar dos Coordinadores encargados del relacionamiento externo con las diversas dependencias estatales a las cuales hubo de requerírseles colaboración, así como de las diversas presentaciones y trámites que fue necesario realizar, ante órganos del Poder Judicial, nacionales y extranjeros.

15.- No obstante, cabe precisar por último que, en todos los casos, la COMISION ha actuado por consenso, con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, quienes -en prueba de ello- suscriben el presente informe de cierre.

### **C) Las etapas del trabajo desarrollado**

16.- Desde el punto de vista metodológico, la labor emprendida por la COMISION abarcó cuatro etapas diferentes.

#### **C.1) Recopilación de antecedentes y diligenciamiento de pruebas**

17.- En primer término, ella se abocó a recopilar toda la información existente en materia de detenidos-desaparecidos -muy numerosa, por cierto-, nutriéndose inicialmente de los generosos aportes documentales hechos primordialmente por la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos y también, en buena medida, por el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) y por el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IELSUR).

18.- La documentación inicial fue enriquecida con otros antecedentes documentales recibidos por la COMISION y con el diligenciamiento de diversas actuaciones probatorias, que ella promovió a partir de los distintos aportes recibidos, debiéndose destacar que, a esos efectos, el Cuerpo ha contado también con la colaboración de órganos estatales, tales como, entre otros muchos, la Presidencia de la República, la Presidencia de la Asamblea General, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección Nacional de Policía Técnica, la Dirección Nacional de Identificación Civil, la Corte Electoral, la Suprema Corte de Justicia, el Instituto Técnico Forense, la Dirección de Archivos Judiciales del Archivo General de la Nación, la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina, el Banco de Órganos y Tejidos, la Prefectura Nacional Naval, la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Colonia, la Intendencia Municipal de Montevideo, la Intendencia Municipal de Rocha, etc.

Simultáneamente, corresponde destacar la contribución hecha por miembros de todos los Partidos Políticos que actúan en nuestro país, por numerosos organismos no gubernamentales, por embajadas y gobiernos de distintos países (Argentina, Chile, Venezuela y Estados

Unidos entre otros) y por el Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT).

A su vez, la COMISION destaca y valora el silencioso apoyo concretado por algunos integrantes de las organizaciones a las que pertenecieran los detenidos-desaparecidos.

19.- Huelga señalar, finalmente, la cooperación de innumerables ciudadanos que, más allá de su filiación político-partidaria y de su condición, han aportado datos y elementos de juicio a esta COMISION, facilitándole su tarea.

Cree este Cuerpo que ello ha ocurrido así, entre otros motivos, porque todos y cada uno de sus miembros y también quienes se prestaron a cooperar con la COMISION, han hecho abstracción de sus ideologías políticas y de sus vinculaciones partidarias, procurando emprender un trabajo mancomunado, sin fisuras, poniéndolo al servicio del país, pensando siempre en la Nación uruguaya, en su memoria colectiva, su historia social y su destino.

20.- Merced a los aportes que acaban de señalarse, entonces, la COMISION logró recopilar prácticamente la totalidad de la información existente en el país sobre los detenidos-desaparecidos, formando con cada caso -como es de orden- una carpeta individual.

### **C.2) Recopilación de antecedentes extranjeros**

21.- Una vez recopilada la información de carácter nacional, la COMISION se dedicó a recabar información homóloga de la República Argentina, en cuya jurisdicción territorial se registra el mayor número de desapariciones forzadas de ciudadanos uruguayos.

A tales efectos ha contado con la cooperación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina (en cuyo ámbito obran los archivos de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas -CONADEP-), con el invaluable auxilio del Equipo Argentino de Antropología Forense -que le permitió concretar diversos hallazgos en el vecino país- y el respaldo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, que habilitó las rectificaciones de partidas y autorizó la exhumación y repatriación de restos, en aquellos casos en que ello resultó posible. La COMISION ha

contado también con la valiosa contribución de Abuelas de Plaza de Mayo y de la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones.

22.- En los contactos con las autoridades argentinas y para toda la labor desarrollada por esta COMISION en el país hermano, es de orden resaltar la ayuda prestada por nuestra representación diplomática en ese país, que ha procurado satisfacer todos los requerimientos y necesidades de este Cuerpo, en cuanto estuviera a su alcance.

23.- La labor en el exterior se extendió también a la República de Chile y a la República del Paraguay, de donde se recibieron importantes antecedentes y documentos gracias al aporte del Ministerio del Interior de Chile, Programa Continuación Ley 19.123 y al Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay.

### **C.3) Entrevistas con testigos**

24.- Luego de sistematizada toda la información documental recibida y hecho el entrecruzamiento de los datos emergentes, con las actas de la Comisión Investigadora sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron -creada en 1985 a nivel de la Cámara de Representantes- y también con las listas de la CONADEP argentina, la COMISION procedió a estructurar su listado propio de detenidos-desaparecidos, incluyendo -asimismo- aquellos casos que fueron denunciados por vez primera a este Cuerpo y que no figuraban en ninguno de los listados históricos sobre detenidos-desaparecidos elaborados con anterioridad.

25.- A partir de ese momento, la COMISION comenzó a entrevistar a múltiples testigos, intentando precisar y/o aclarar aspectos de sus testimonios iniciales, repasando las declaraciones que habían brindado en su oportunidad ante diversas instancias o medios, oficiales y no gubernamentales. Se debe señalar la generosa cooperación de todas las personas convocadas, que ratificando, rectificando o aclarando aspectos difusos de sus testimonios originarios, o bien ampliando incluso aquel relato, habilitaron a emprender nuevas pistas de investigación. También cabe señalar y destacar, a su vez, el aporte de testimonios nuevos que permitieron un mayor conocimiento de los hechos.

#### **C.4) Entrevistas con personal policial y militar**

26.- Finalmente, contando ya con todo ese caudal de información en su poder, la COMISION procedió a entrevistar a numerosos integrantes de las fuerzas policiales y de las Fuerzas Armadas de la época, intentando persuadirles de que dialogaran y cooperaran con la tarea de este Cuerpo, aportando cuanto supieran acerca de la suerte corrida por los detenidos-desaparecidos.

La COMISION apeló únicamente a su poder de persuasión, tratando de convencer a aquellos policías y militares para que aportaran en forma voluntaria la información a su alcance, al amparo del régimen de estricta reserva imperante en materia de fuentes informativas. Ese esfuerzo, pese a todo, tuvo resultados dispares; de todas formas, la información adicional finalmente obtenida por la COMISION refleja que existió, de parte de algunos, una voluntad de colaboración sin la cual muchas respuestas no hubiesen sido posibles.

27.- Se deja hecha la salvedad de que, por expresas instrucciones del Señor Presidente de la República, quien entendió que ello era de su privativa competencia, la COMISION no entabló nunca contactos de nivel institucional con las Fuerzas Armadas, ni se reunió con los mandos y jerarquías respectivas.

#### **D) Clasificación de las denuncias**

28.- La COMISION también, en otra medida de orden metodológico tendiente a sistematizar su tarea, clasificó las denuncias recopiladas en 4 grupos:

- a. Denuncias sobre personas presuntamente desaparecidas en nuestro país;
- b. Denuncias sobre ciudadanos uruguayos -y sus parejas respectivas si correspondiera- presuntamente desaparecidos en la República Argentina en particular y en el exterior en general;
- c. Denuncias sobre hijos de personas detenidas o presuntamente desaparecidas que habrían sido secuestrados y entregados a otras personas;
- d. Denuncias sobre cuerpos aparecidos en las costas de nuestro país.

### **E) Las dificultades principales**

29.- La COMISION PARA LA PAZ ha tropezado con dificultades de diversa índole en su trabajo, las cuales entiendo oportuno y útil señalar.

30.- En primer lugar, una de las dificultades principales ha sido el largo tiempo transcurrido desde el acaecimiento de los hechos -en algunos casos, casi treinta años-, factor que dificulta la reconstrucción de lo sucedido a muchos de los testigos entrevistados y que ha determinado, en el interregno, el fallecimiento de protagonistas claves -tanto testigos, como funcionarios policiales y castrenses- de aquellos dolorosos episodios.

31.- En segundo término, esta COMISION percibió cierta reticencia de parte de algunos entrevistados, fundamentalmente por el carácter público y oficial del Cuerpo. Por tal motivo, a fin de disipar esas prevenciones y para alentar la tranquilidad de las personas entrevistadas y el aporte efectivo de información, la COMISION resolvió no tomar acta ni grabación magnetofónica de su relato, sino simplemente notas manuscritas de los datos o detalles más significativos que aquellas referían.

32.- En tercer lugar, la COMISION descubrió que la información sobre el destino final de las víctimas de la desaparición forzada se encuentra muy fragmentada, dispersa entre distintos testigos y/o protagonistas. Por lo común, quienes accedieron a dialogar alegan conocer sólo algunos detalles de la historia total; por ello, el esclarecimiento integral de todos los hechos se convierte en un verdadero "puzzle".

33.- Finalmente, según ya fue dicho, la información clave o final que permitía completar las historias y confirmar los destinos de las personas denunciadas, estaba en manos de fuentes policiales o militares que, no en todos los casos, estuvieron dispuestas a entrevistarse con los miembros de la COMISION o a aportarle información.

34.- Si ha resultado tan ardua la tarea en relación a las desapariciones forzadas ocurridas en el Uruguay, no escapará al Señor

Presidente y a la comunidad toda, que ha sido hartamente complejo para la COMISION averiguar acerca de los casos de desapariciones forzadas ocurridos fuera del territorio nacional. Un elemental obstáculo de jurisdicción y soberanía de los países vecinos ha dificultado que el Cuerpo pudiera actuar allí, fuera del territorio nacional, como lo hizo - con mejores resultados- frente a las desapariciones registradas en suelo uruguayo.

**F) Valoración de los elementos de juicio recopilados**

35.- Conforme resulta de cuanto se ha expuesto, el cometido de la COMISION le ordenaba recopilar y analizar la información existente acerca de las desapariciones forzadas cometidas durante la dictadura militar y determinar, en la medida de sus posibilidades y con los medios a su alcance, cuál había sido el destino de las supuestas víctimas.

Por consiguiente, no entraba en las potestades de la COMISION -bajo las condiciones establecidas- el realizar una indagatoria formal y documentada sobre los hechos, que hubiera exigido otra clase de atribuciones.

36.- Pero a su vez, dado que no es un órgano de carácter judicial, ni tiene las consiguientes limitaciones en materia de valoración probatoria, la COMISION acordó, desde un comienzo, que consideraría los elementos de juicio a obtener conforme a un sistema de *libre convicción o convicción moral*; vale decir, que procedería a homologar como confirmado un caso de desaparición forzada, cuando todos sus miembros estuvieran íntimamente persuadidos de que los elementos de juicio obtenidos, además de ser coherentes con los elementos de juicio incluidos en las denuncias, condecían con la verdad histórica.

Se acordó por ende entre los miembros de la COMISION, que una tarea de esta índole no estaba constreñida por la rigidez de las reglas de evaluación de la prueba que rigen en el ámbito judicial y, antes bien, que ello la habilitaba a pronunciarse por convicción cuando sus miembros estuviesen convencidos, sana y honestamente, que habían llegado a la verdad.

37.- No otra cosa podía acordar este Cuerpo, en vista de su

condición, atribuciones y potestades.

De todas formas, para actuar con la prudencia y la objetividad que el tema requería, con relación a las denuncias referidas a situaciones verificadas en nuestro país, la COMISION ha procurado confirmar versiones de desapariciones forzadas que, en forma efectiva, han sido aceptadas o corroboradas por fuentes policiales o militares. Por ese motivo, en el error o en el acierto, la COMISION ha actuado siempre con el respaldo de que las versiones sobre los casos más naturalmente a su alcance -los verificados en nuestro propio país- no provienen sólo de las familias de las víctimas o personas a ellas vinculadas, sino también de fuentes que, en principio, nada obtendrían por el hecho de aceptar o ratificar esas versiones.

En los casos referidos a situaciones verificadas en el extranjero, conforme se señala en el capítulo pertinente, la COMISION actuó necesariamente con otros criterios.

38.- En todos los casos, además, la COMISION no se ha limitado a analizar denuncias y a aceptar pasivamente confirmaciones. Siempre se ha intentado, por todos los medios posibles, entrecruzar informaciones, chequear el origen y la credibilidad de los testimonios, verificar su lógica o correspondencia con los hechos y momentos históricos conocidos, lograr explicaciones que permitiesen entender las formas y las circunstancias en que los hechos se verificaron más allá de los detalles invocados y entender por qué y cómo las cosas pudieron suceder.

Se trató, en definitiva, no de lograr “una verdad” o la “verdad más conveniente”, sino solamente “la verdad posible”.

39.- El distinto grado de avance comparativo entre las desapariciones forzadas territoriales y extraterritoriales obedece a las razones ya explicadas y, en última instancia, a que -lamentablemente- la COMISION no logró averiguar más de cuanto se informa, respecto a las personas secuestradas y desaparecidas en el extranjero.

### **III) CONCLUSIONES PRINCIPALES**

#### **A) Forma de presentación**

40.- Las conclusiones generales de la COMISION se exponen en este capítulo conforme la clasificación de las denuncias expuesta en el

numeral 28. En los respectivos resúmenes individuales que se incluyen en el ANEXO N° 2 referido precedentemente, se brinda a cada familia una explicación de detalle con relación a cada denuncia recibida.

**B) Denuncias sobre personas presuntamente  
desaparecidas en el Uruguay**

41.- Las denuncias específicamente referidas a personas presuntamente desaparecidas en el Uruguay que recibió la COMISIÓN ascienden a 38. De las 38 denuncias totales, 32 se refieren a situaciones que involucran a ciudadanos uruguayos y 6 a ciudadanos argentinos.

**B.1) Conclusiones generales**

42.- Las conclusiones confirman en la enorme mayoría de los casos el contenido de las denuncias recibidas, aportando detalles y nuevos elementos que terminan por ratificar una situación trágica y dolorosa que nuestro país debe asumir con la prudencia y la grandeza propia de su historia. El aporte de la COMISION se limita a verificar la verdad de hechos que, aún cuando muchas veces fueron negados, deben ser ahora considerados como parte de la historia oficial. De ahora en más -considera esta COMISION- es responsabilidad de todos procesar y superar, en toda su dimensión y globalidad, un período triste y oscuro de nuestra historia reciente, intentando sentar las bases de una paz final y definitiva.

43.- La COMISION considera imperativo señalar, en ese sentido, que es tarea de todos ratificar la plena y total vigencia del Estado de Derecho ante toda y cualquier circunstancia que se pueda verificar o invocar. Es necesario aprender y recordar por siempre que no existe diferencia o divergencia que habilite la violencia, el secuestro y la muerte de cualquier origen o signo y que esas manifestaciones deben ser siempre y en todo caso condenadas; la generalidad de la condena, que abarca todas y cada una de las acciones de aquellos años que en nuestro país tuvieron esos objetivos, no debe ignorar que es siempre y en todo caso el ESTADO quien tiene la obligación suprema de defender determinados valores, afianzar ciertos principios y descartar determinados procedimientos, usando su autoridad y poder

con estricto apego a la ley y a los derechos fundamentales de la persona humana.

El ESTADO que abandona esas premisas y admite o tolera la existencia de un aparato represivo que actúa sin control y por fuera de la legalidad, desvirtúa su esencia y agrede principios fundamentales que hacen a la razón de su propia existencia.

44.- La COMISION no puede soslayar que, a pesar de las limitaciones que demarcan sus facultades y cometidos, ha formado convicción plena acerca de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas durante el régimen de facto.

Desde la tortura, la detención ilegítima en centros clandestinos, hasta llegar a los casos más graves de desaparición forzada, se constata la actuación de agentes estatales que, en el ejercicio de su función pública, obraron al margen de la ley y empleando métodos represivos ilegales.

La COMISION se permite subrayar, por último, que nadie está habilitado o autorizado, en ninguna circunstancia, a violar o desconocer los derechos humanos fundados en la propia existencia y dignidad de la persona.

### **B.2.) Denuncias referidas a ciudadanos uruguayos**

45.- Con relación a las denuncias correspondientes a ciudadanos uruguayos (ANEXO N° 3), las conclusiones de la COMISION son las siguientes:

a. Considera confirmadas 26 denuncias -3 anteriores incluso a junio de 1973 y 23 posteriores-, en función de que existen elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO N° 3.1 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales, fueron sometidas a apremios físicos y torturas en centros clandestinos de detención y fallecieron, en definitiva, sea como consecuencia de los castigos recibidos -en la enorme mayoría de los casos- o como consecuencia directa de actos y acciones tendientes a provocar su muerte en algún caso excepcional.

b. Considera que no es posible confirmar 1 denuncia, en función de que existe información trascendente pero no suficiente a

esos efectos, con relación a la persona que se individualiza en ANEXO N° 3.2.

c. Considera que no es posible confirmar o descartar 1 denuncia, en función de que existe información pero no suficiente a esos efectos, con relación a la persona que se individualiza en ANEXO N° 3.3, y

d. Considera descartadas -en principio y sin perjuicio- 4 denuncias, en función de que no se ha accedido hasta la fecha a información o evidencia que vincule el destino de las personas que se individualizan en ANEXO N° 3.4 con los temas a cargo de la COMISION.

46.- Los antecedentes de las personas fallecidas evidencian que la enorme mayoría de ellas no participaba en forma directa en actos de violencia ni integraban organizaciones subversivas. La fecha de sus muertes pone de manifiesto, por su parte, que la mayoría de ellas se verificaron después que la sedición había sido desarticulada y derrotada y cuando sus integrantes se hallaban detenidos en establecimientos de reclusión.

### **B.3.) El destino de los restos**

47.- La COMISION ha asumido en todo momento que el destino de los restos de los detenidos-desaparecidos es una cuestión esencial, que aflige y lastima en forma especial a sus familiares.

Más allá de otras comprobaciones, los uruguayos todos debemos reconocer que, en cualquier circunstancia, tal como lo consagra incluso el propio derecho consuetudinario de guerra, los familiares deben ser amparadas en su derecho a tener una tumba donde honrar a sus seres queridos.

48.- La COMISION encaró este tema en el segundo año de su gestión, una vez que ya habían sido determinadas y reconocidas otras realidades. Se actuó de esa forma en el entendido que el trabajo de la COMISION y sus resultados iban a permitir la consolidación del estado del alma invocado por el Señor Presidente y a facilitar la búsqueda de las verdades más sensibles.

49.- La COMISION ha recibido -de fuentes militares- versiones e informes coincidentes sobre cuál habría sido, en términos generales,

el destino de los restos de los desaparecidos cuyo fallecimiento ha sido confirmado.

La información descarta, lamentablemente, la posibilidad de la COMISION de ubicar restos de la personas desaparecidas, salvo en lo que respecta al caso especial de Roberto Julio GOMENSORO JOSMAN.

50.- La información no tiene, en la enorme mayoría de los casos, la exactitud de detalle que merecen y necesitan las familias de las víctimas ni la comprobación objetiva o técnica que hubiese sido posible ante otras eventuales explicaciones. Sin desconocer esa realidad y asumiendo plenamente que hubiese resultado deseable a este respecto una respuesta que dejara más margen para su acreditación, se debe sí reconocer y aceptar que la versión que la COMISION trasmite ha sido ratificada por distintas y múltiples fuentes.

Frente a esas realidades, la COMISION considera que no puede -ni debe- confirmar esa información y se limita simplemente a transmitirla en términos generales, destacando que los uruguayos merecen a esta altura -a juicio de este Cuerpo- una explicación más clara y contundente sobre el destino de los restos.

51.- Según la información recibida, para explicar el destino de los restos de los desaparecidos se debe distinguir, en la enorme mayoría de los casos, entre el lugar en que fueron enterrados inicialmente -destino intermedio- y el lugar de su destino final y definitivo.

A su vez, distintas son también las respuestas en función de otros detalles de cada caso; fundamentalmente, fecha y lugar de la muerte.

52.- La COMISION ha informado al Señor Presidente de la República y a los familiares de las víctimas sobre toda la información recibida al respecto de este tema. Por su parte, en cada resumen de detalle sobre las denuncias respectivas confirmadas se incluye la información que este Cuerpo ha podido obtener sobre cada caso particular.

En términos generales la información que recibió la COMISION

es la siguiente:

a. Los restos correspondientes a Roberto Julio GOMENSORO JOSMAN, cuyo muerte habría ocurrido entre el 12 y el 14 marzo de 1973, fueron rescatados del Lago de Rincón del Bonete algunos días después y sepultados en el Cementerio de Tacuarembó como NN. A pesar de la desaparición posterior de su tumba y de la mayoría de sus restos, parte de éstos fueron ubicados en fecha reciente y sometidos al análisis de ADN y al método de Videosuperposición Digital, habiéndose constatado con total certeza su identidad.

b. Los restos correspondientes a las otras dos personas desaparecidas con anterioridad al año 1974 (Abel Adán AYALA y Héctor CASTAGNETTO DA ROSA), habrían sido arrojados al mar en una zona cercana al Cerro de Montevideo.

c. Los restos correspondientes a las personas desaparecidas que murieron a partir de 1974 dentro del departamento de Montevideo (José ARPINO VEGA, Carlos Pablo AREVALO ARISPE, Luis Eduardo ARIGON CASTELL, Oscar BALIÑAS ARIAS, Ricardo Alfonso BLANCO VALIENTE, Eduardo BLEIER HOROVITZ, Juan Manuel BRIEBA, Julio CASTRO PÉREZ, Julio Gerardo CORREA RODRÍGUEZ, Ubagessner CHAVEZ SOSA, Lorenzo Julio ESCUDERO MATTOS, Luis Eduardo GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Miguel Ángel MATO FAGIAN, Fernando MIRANDA PEREZ, Otermín Laureano MONTES de OCA DOMENECH, Felix Sebastián ORTIZ, Antonio Omar PAITTA CARDOZO, Eduardo PÉREZ SILVEIRA, Elena QUINTEROS ALMEIDA, Amelia SANJURJO CASAL, Juan Américo SOCA y Oscar TASSINO ASTEAZU), habrían sido enterrados en dependencias de las Fuerzas Armadas.

d. Los restos correspondientes a una persona desaparecida que falleció en el departamento de Maldonado -Horacio GELOS BONILLA- habrían sido enterrados en una zona de bosques entre la Ruta Interbalnearia y la costa.

e. Los restos de todas las personas desaparecidas que fallecieron a partir de 1973 -24 en total- habrían sido exhumados hacia fines del año 1984, incinerados o cremados mediante la utilización de calderas u hornos de fabricación informal alimentados

con formas adicionales de combustión y arrojados finalmente al Río de la Plata, en una zona cercana al Barrio Paso de la Arena que ha sido ubicada y señalada con precisión.

53.- Se adjunta a este Informe Final, como ANEXO N° 4, un peritaje solicitado por la COMISION al Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina con referencia a la posibilidad de que restos humanos sean incinerados en hornos de fabricación informal, un mapa y croquis donde se marca la zona referida en la información citada precedentemente y un conjunto de fotos del lugar específico señalado.

#### **B.4) Denuncias referidas a extranjeros**

54. Con relación a las denuncias correspondientes a extranjeros, que se refieren todas a ciudadanos argentinos (ANEXO N° 5), las conclusiones de la COMISION son las siguientes:

a. Considera confirmadas 5 denuncias, en función de que existen elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO 5.1 fueron detenidas en nuestro país y trasladadas a centros clandestinos de detención en la República Argentina;

b. Considera confirmada parcialmente 1 denuncia, en función de que existen elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten asumir que la persona que se individualiza en ANEXO N° 5.2 fue detenida en la Argentina y trasladada a nuestro país, donde estuvo detenida en un centro clandestino de detención y dio a luz una hija que le fue quitada y entregada a una familia uruguaya, pero no ha podido confirmar plenamente las circunstancias de su muerte.

55.- Las denuncias referidas en los literales a. y b. precedentes demuestran, a juicio de esta COMISION, que las personas involucradas fueron arrestadas y trasladadas por fuerzas que actuaron de forma coordinada y no oficial o no reconocida como oficial.

#### **C) Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la Argentina**

56.- Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 182 (ANEXO N° 6).

### **C.1.) Conclusiones generales**

57.- Las conclusiones alcanzadas por la COMISION al respecto de esas denuncias son, necesariamente, menos significativas en cantidad y más relativas en general. No sólo por las razones antes apuntadas en los numerales 34 y 39, sino porque en muchos casos, si bien las denuncias se refieren a ciudadanos uruguayos, están vinculadas a episodios propios de la realidad argentina que, por distintas causas (personas radicadas en la Argentina durante muchos años o que se vincularon con grupos u operaciones de ese país), no tienen conexión directa con la información general y las fuentes manejadas por este Cuerpo.

Aún con esas salvedades, la COMISION ha podido obtener conclusiones que demuestran la detención clandestina de numerosos ciudadanos uruguayos en territorio argentino y su desaparición forzada y fallecimiento como consecuencia de torturas y/o ejecuciones, a partir de procedimientos donde existieron, en algunos casos -fundamentalmente procedimientos contra los Grupos de Acción Unificadora (GAU) y el Partido por la Victoria del Pueblo (PVP), entre otros-, acciones represivas con distinto grado de coordinación y colaboración entre fuerzas de ambos países.

58.- Las conclusiones alcanzadas derivan, a su vez, de dos grandes líneas de trabajo encaradas por la COMISION:

a. Por un lado, una línea que permite constatar en forma fehaciente -con el respaldo incluso de una sentencia judicial- el fallecimiento de determinados ciudadanos uruguayos denunciados como desaparecidos y que se basa en el trabajo efectuado en estrecha colaboración con el Equipo Argentino de Antropología Forense, al cual se le enviaron datos, antecedentes y muestras de huellas decadaclilares de las presuntas víctimas, para poder ubicar su lugar y fecha de detención, el eventual centro clandestino de detención donde estuvieron reclusos y su eventual fecha de desaparición. El aporte del material referido permite encarar una labor sistematizada de cotejo entre las huellas de los ciudadanos uruguayos denunciados como desaparecidos y el banco de huellas decadaclilares de cadáveres NN recopiladas por el Equipo de mención, a partir de un admirable y muy

preciso trabajo de búsqueda y clasificación de sepulturas NN en la Provincia de Buenos Aires.

Como consecuencia de este trabajo, que se encuentra aún en plena ejecución y produciendo resultados en forma periódica, se ha podido ubicar documentación que acredita cómo fallecieron 13 ciudadanos uruguayos denunciados como desaparecidos, dónde fueron sepultados y qué pasó con sus restos, lo que sirvió de base a varios fallos judiciales, dictados por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, donde se reconoce expresamente que los cuerpos ubicados en su oportunidad y sepultados como NN en las respectivas sepulturas corresponden a determinadas personas y se ordena la rectificación de las partidas de defunción.

b. Por otro lado, una segunda línea de trabajo en base a la información recibida y a testimonios recabados en el país y en el extranjero, a partir de la cuál se pudo corroborar la detención de ciudadanos uruguayos denunciados como desaparecidos e individualizar los centros clandestinos de detención donde se hallaban secuestrados y donde –presumiblemente- fallecieron.

Por esta otra línea, que tiene obviamente un grado de certeza menor, basándose en cuáles fueron los modos operativos utilizados normalmente en la República Argentina en los centros de detención referidos, sin haber recibido confirmaciones específicas en cada caso, la COMISION considera que se puede presumir con relativa certeza el fallecimiento de 41 ciudadanos uruguayos más. A su vez, por esta misma línea de trabajo, la COMISION llega también a confirmar parcialmente otras 72 denuncias, en las que no puede presumir el fallecimiento por falta de pruebas o indicios concretos, pero donde existe evidencia que permite tener la convicción de que trata efectivamente de casos de desaparición forzada.

## **C.2.) Conclusiones de detalle**

59. Las conclusiones son las siguientes:

a. Considera confirmadas 13 denuncias, en función de que existen pericias oficiales y acciones judiciales –ya culminadas o en trámite- que demuestran formalmente que las personas que se

individualizan en ANEXO N° 6.1 fallecieron y fueron sepultadas en tumbas NN en cementerios de la Provincia de Buenos Aires.

b. Considera confirmadas 42 denuncias más -sin el respaldo objetivo y formal que presentan los casos referidos en el literal anterior-, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO N° 6.2 fueron detenidas y trasladadas a centros clandestinos de detención en los cuales como criterio general se dio muerte a las personas detenidas.

c. Considera confirmada parcialmente 1 denuncia, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que la persona que se individualiza en ANEXO N° 6.3 fue herida y muerta en un procedimiento clandestino y existen indicios de que habría sido sepultada en una tumba NN en un cementerio de la Provincia de Buenos Aires.

d. Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.

e. Considera confirmadas parcialmente 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.

f. Considera descartadas en -principio y sin perjuicio- 28 denuncias, en función de que no se ha accedido hasta la fecha a información o evidencia que vincule el destino de las personas que se individualizan en ANEXO N° 6.6 con los temas a cargo de la COMISION.

g. Considera descartada 1 denuncia, en función de que se comprobó que la persona se encuentra con vida.

h. Considera descartadas 20 denuncias que sólo figuraban en listados de organismos de la Argentina, en función de que respondían

a listados no actualizados o nombres incorrectos y no a denuncias reales.

i. Considera aclaradas 3 denuncias recibidas en forma directa por la COMISION, en función de que se comprobó que los casos involucraban a personas vivas que ninguna vinculación tuvieron con los temas a cargo de la COMISION.

j. Considera que no es posible confirmar o descartar 2 denuncias, en función de que ellas se refieren a personas cuya identidad no pudo ser precisada.

k. Considera descartadas 2 denuncias, sin pronunciarse sobre la situación de las personas involucradas, en función de que se pudo comprobar que las personas que se individualizan en ANEXO N° 6.7. no son ciudadanos uruguayos ni tuvieron ninguna vinculación de pareja con ciudadanos uruguayos.

### **C.3.) Repatriaciones de los restos**

60.- En los casos de los cónyuges JUAN CARLOS INSAUSTI y MARIA ANGELICA IBARBIA, la COMISION tramitó ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal la repatriación de los restos.

Ellos fueron finalmente inhumados en el Cementerio Parque MARTINELLI de CARRASCO, gracias a la cesión gratuita de una parcela, hecha por la empresa Rogelio Martinelli S.A., que además sufragó todos los costos derivados del traslado de los restos, en un gesto de honda significación patriótica y humanitaria, que la COMISION se honra en agradecer públicamente. Del mismo modo, expresa su gratitud al Sindicato Médico del Uruguay, cuya inmediata cooperación contribuyó a concretar dicho acto.

61.- En otros casos, la COMISION tiene aún en trámite ante la Cámara Federal citada el dictado de la sentencia de rectificación y la autorización de repatriación de los restos.

### **D) Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en otros países**

#### **D.1) Chile**

62.- Las denuncias que recibió la COMISION ascienden a 8. Las conclusiones son las siguientes:

63.- Considera confirmadas parcialmente 7 denuncias, en función de los términos de los informes oficiales emitidos por organismos de ese país con relación a las personas que se individualizan en ANEXO N° 7.

64. Considera descartada -en principio y sin perjuicio- 1 denuncia en función de que no existe a la fecha evidencia o información que vincule el destino de la persona que se individualiza en ANEXO N° 8 con los temas a cargo de la COMISION.

#### **D.2. Paraguay**

65.- Las denuncias que recibió la COMISION ascienden a 2.

66.- La COMISION considera confirmadas las 2 denuncias, en función de que existen evidencias que demuestran que las personas que se individualizan en ANEXO N° 9 fueron detenidas en Paraguay y trasladadas a la Argentina. El destino posterior de esas personas está considerado dentro del capítulo de denuncias referidas a situaciones verificadas en la República Argentina.

#### **D.3.) Brasil**

67.- La COMISION recibió 1 denuncia, que considera descartada -en principio y sin perjuicio- en función de que no existe a la fecha información o evidencia que vincule el destino de la persona individualizada en el ANEXO N° 10 con los temas a cargo de la COMISION.

#### **D.4.) Colombia**

68.- La COMISION recibió 1 denuncia, que considera descartada -en principio y sin perjuicio- en función de que no existe a la fecha información o evidencia que vincule el destino de la persona que se individualiza en el ANEXO N° 11 con los temas a su cargo.

#### **D.5.) Bolivia**

69.- La COMISION recibió 1 denuncia, que considera aclarado en función de la información brindada por su propia hija y por la Asociación de Familiares de Desaprecidos y Mártires por la Liberación (ASOFAM), sobre hechos y comprobaciones obtenidas por ellos antes de la propia instalación de este Cuerpo, con relación a la persona que se individualiza en ANEXO N° 11.

**F) Denuncias sobre hijos de personas  
detenidas o presuntamente desaparecidas**

68.- Las denuncias que recibió la COMISION ascienden a 40. De ese total, 32 corresponden a denuncias efectuadas por terceros y 8 corresponden a jóvenes que denuncian a la COMISION tener dudas sobre su identidad biológica.

69. Las conclusiones son las siguientes:

a. Considera confirmada 1 denuncia, en función de que la persona que se individualiza en ANEXO N° 13 fue localizada en la ciudad de Buenos Aires y su identidad biológica confirmada en actuaciones judiciales promovidas por su madre biológica.

b. Considera descartadas 3 denuncias, en función de que se comprobó objetivamente que los jóvenes pertenecían a familias biológicas que los habían dado en adopción por motivos que nada tienen que ver con los temas a cargo de la COMISION.

c. Considera en trámite 6 denuncias presentadas por los propios jóvenes interesados, las que han sido elevadas a ABUELAS DE PLAZA DE MAYO y el Hospital DURAND de la República Argentina para su seguimiento, con las tipificación de ADN que se realizara a pedido de esta COMISION.

d. Considera descartadas -en principio y sin perjuicio- 30 denuncias, en función de que no se ha accedido hasta la fecha a evidencia o información que permita suponer que ellas tengan alguna vinculación con los temas a cargo de la COMISION.

**E) Denuncias sobre cuerpos aparecidos en las costas de  
nuestro país.**

70.- Las denuncias recibidas ascienden a 26. Las conclusiones de la COMISION son las siguientes:

a. Considera aclarado 1 caso, en función de que las actuaciones cumplidas por el Equipo Argentino de Antropología Forense, al cual este Cuerpo elevó los antecedentes y la documentación a su alcance, permitieron acreditar que el cuerpo aparecido el día 9 de mayo de 1976 frente a las costas de Montevideo correspondía a la ciudadana argentina que se individualiza en ANEXO N° 12.

b. Considera que existe información relevante con relación a 13 casos más, en función de que se ha accedido a restos óseos o documentación (fundamentalmente huellas dactilares) que pueden facilitar, en algunas hipótesis, los trabajos de identificación.

c. Considera que existe escasa información sobre 12 casos.

71.- La COMISION elevó a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y al Equipo Argentino de Antropología Forense toda la información que pudo recopilar sobre estos casos y encaró también, con la colaboración de éste último, las tareas de exhumación y estudio antropológico de los restos recuperados. A su vez, con la colaboración de la Dirección Nacional de Policía Técnica, realizó la tipificación de ADN de dichos restos y realizó las comparaciones respectivas que permitieron descartar que alguno de ellos pudiera corresponder a ciudadanos uruguayos. Las muestras de ADN fueron también remitidas a la República Argentina a efectos de realizar los cotejos correspondientes con las muestras de familiares de ciudadanos argentinos.

#### **IV) SUGERENCIAS FINALES**

##### **A.) Introducción**

72.- Conforme a lo previsto en la Resolución Presidencial que determinó su creación y definió sus potestades y cometidos, la COMISION debe brindar al Señor Presidente de la República -art. 5º- sus **sugerencias** sobre medidas que pudieran corresponder "*en materia reparatoria y de estado civil*".

A esos fines, la COMISION ha definido una serie de sugerencias y recomendaciones específicas que tienden a permitir que aquella parte de su trabajo aún en trámite se pueda culminar (Secretaría de Seguimiento), a promover normas legales que permitan reconocer la situación jurídica especial en que se encuentran los ciudadanos desaparecidos (Declaración de ausencia por desaparición forzada) y a sugerir criterios que aseguren la reparación integral y efectiva que merecen los familiares de quienes fueron víctimas de delitos de Estado (Criterios de reparación).

A su vez, en ese marco y asumiendo que su aporte debe contribuir, además, a generar una conciencia colectiva nacional que condene por igual toda forma de intolerancia y violencia y que procese un auténtico y definitivo NUNCA MAS entre todos los uruguayos, la COMISION se permite, al finalizar su tarea, hacer algunas sugerencias y recomendaciones generales que apuntan a jerarquizar y priorizar la vigencia, educación y difusión de valores que hacen a la convivencia democrática y pacífica entre todos los individuos y a la defensa de los derechos humanos en toda su dimensión. No es por cierto éste un planteo que suponga una visión partidaria o parcial de la triste realidad que vivimos los uruguayos a partir de fines de la década de los sesenta, desde que, para todos los miembros de este Cuerpo, hay valores y principios que están más allá de las ideologías y de las respectivas posiciones político partidarias y que todos debemos reconocer, valorar y defender como baluartes esenciales de nuestro estilo de vida nacional.

### **B) Sugerencias específicas**

73.- Las sugerencias específicas que eleva la COMISION se detallan en los numerales siguientes.

#### **B.1. Secretaría de Seguimiento**

74.- Las distintas tareas, trámites y gestiones que ha promovido la COMISION, sobre todo en la República Argentina, no podían – como resulta obvio señalar- terminar en forma absolutamente coincidente.

Más allá de la tarea de investigación en sí, que este Cuerpo considera a su respecto como efectivamente terminada, es indudable que existen una cantidad de procesos en trámite que continuarán requiriendo de un seguimiento administrativo y que seguirán generando resultados positivos. Desde los cotejos y pericias decadaclares en trámite, con su necesario suministro de información, hasta las rectificaciones de partidas de defunción, procesos de exhumación de cuerpos enterrados en tumbas NN y eventuales

repatriaciones de nuevos restos a nuestro país, existen un sinnúmero de tareas administrativas que deben necesariamente continuar.

Por ese motivo, la COMISION sugiere que se mantenga una Secretaría de Seguimiento, de naturaleza estrictamente administrativa, que actúe en el seguimiento y apoyo de los procesos y trámites pendientes.

## **B.2. Ausencia por desaparición forzada**

75.- Las confirmaciones que efectúa esta COMISION, sobre la enorme mayoría de las denuncias recibidas sobre personas desaparecidas en nuestro país, suponen adoptar definiciones legales que permitan, a los familiares de las víctimas, a partir de una correcta calificación jurídica de la situación actual de sus seres queridos, superar una serie de trabas formales que los han afectado en materia de estado civil y derecho sucesorio.

En ese sentido -y más allá de toda polémica-, aún cuando la COMISION ha sido clara y terminante en expresar sus conclusiones fácticas al respecto de las denuncias recibidas, confirmando -por convicción- en 25 casos el fallecimiento de las personas involucradas (en el otro caso que completa las 26 situaciones aclaradas se pudo recuperar parte de sus restos), es evidente que la calificación jurídica del estado actual de esas personas se debe hacer a partir de comprobaciones objetivas que no se han obtenido y no se obtendrán por esta COMISION.

76.- Asumiendo esa realidad y aceptando que lo sustancial es obtener efectos equivalentes sin atribuir, desde el punto de vista legal, una calificación que puede resultar excesiva frente a las comprobaciones objetivas obtenidas y frente a lo que ha sido un reclamo histórico de las familias, la COMISION sugiere en este punto al Señor Presidente de la República que se promueva una iniciativa legal tendiente a crear la figura específica y propia de la AUSENCIA POR DESAPARICION FORZADA, declarable a través de un procedimiento sumario que admita, como prueba suficiente, las conclusiones de este Cuerpo.

Esa categoría jurídica reconoce antecedentes en el derecho comparado (por ejemplo, ley 24.321 de la República Argentina) y es la que naturalmente se adapta, con mayor exactitud, a una hipótesis donde el fallecimiento no puede ser acreditado, de forma objetiva, por no haberse ubicado los restos respectivos, permitiendo a su vez en la esfera jurídica la determinación de un estado que supera la indefinición legal que se ha sufrido -como un perjuicio más- hasta el presente.

### **B.3.) Criterios de reparación**

77.- Las confirmaciones de la COMISION, en cuanto suponen la actuación ilegal de personas que servían bajo el mando y poder del Estado, imponen una inexcusable obligación de mitigar y reparar, en la medida de lo posible, los daños producidos.

Esta constatación, propia y esencial de un Estado de Derecho, no supone desconocer otras realidades y otras muertes, también trágicas y propias de la situación de violencia que el país enfrentó y que hoy todos los uruguayos debemos condenar sin excepción. Lo uno no descarta ni desconoce lo otro, como tampoco lo primero -la insatisfacción, la intolerancia, la radicalización y la violencia subversiva- justifica lo que pasó después.

La COMISION plantea, en esta instancia y en esta oportunidad, en la medida que esa es su obligación funcional, el reconocimiento y la reparación que la realidad de los desaparecidos nos impone a todos; el país todo -sus autoridades y su gente- deberán plantear y resolver, si así correspondiera, el justo reconocimiento y homenaje que otros pueden sin duda merecer.

78.- Una vez que se ha afectado -en forma definitiva e irremplazable- la propia vida de una persona, no hay reparación posible.

Esa es una realidad que todos reconocemos y que nadie pretende empequeñecer con reparaciones que nunca, en ninguna circunstancia, podrán compensar el dolor y el sufrimiento que padecieron las propias víctimas y sus familias, quienes no sólo

debieron llorar a sus muertos sino también luchar, por años, para que se reconociera una realidad que hasta ahora siempre fue negada.

79.- Aún con esas salvedades, en las circunstancias actuales, la reparación se impone y debe ser asumida más allá incluso de cualquier y elemental mandato ético, por una simple valoración jurídica que impone al Estado la obligación de reparar íntegramente los daños que provocaron las actuaciones ilegales e ilegítimas de sus agentes.

Esa reparación, siguiendo todas las tendencias jurídicas generales que se puedan invocar y los propios criterios que el derecho comparado reconoce para situaciones particulares de este tipo, debe ser integral y completa, dando satisfacción no sólo económica a las víctimas sino también moral y afectiva.

80.- En ese entendido, la COMISION recomienda y eleva a consideración del Señor Presidente de la República una serie de medidas de distinto tipo tendientes a aceptar oficialmente, hacer conocer y reparar, en la medida de lo posible, el daño generado a las víctimas y a sus respectivas familias. Las medidas son las siguientes:

a. Se acepten por el Señor Presidente de la República las conclusiones de este Informe Final, asumiendo que éstas representan la versión oficial con relación al destino de las personas denunciadas como desaparecidas.

b. Se difunda y haga público el contenido de este Informe Final y sus Anexos, salvo en lo que respecta a los documentos de naturaleza privada dirigidos a cada familia denunciante, como forma de hacer conocer, a la ciudadanía en general, cuál fue la realidad del tema de los desaparecidos y cuál fue el destino que tuvieron las personas que durante años fueron denunciados en esa condición.

c. Se promueva una iniciativa legal tendiente a reparar patrimonialmente -en sede administrativa y por vía sumaria- los daños y perjuicios generados por la actuación ilegal de agentes del Estado, que beneficie a aquellas familias de personas fallecidas en nuestro país que no han cobrado a la fecha indemnización alguna por los hechos que se reconocen en este Informe Final.

### **C.) Sugerencias generales**

81.- Las sugerencias generales que la COMISION se permite elevar al Señor Presidente de la República, asumiendo plenamente que ellas requieren para su aceptación y concreción de etapas de análisis y de formulación que exceden el ámbito de competencia de este Cuerpo, son las siguientes:

a. Se promueva y fomenta, a todo nivel, con especial énfasis en los planes de estudio en general y en los procesos de formación de docentes y educadores en particular, un análisis objetivo y global de la triste realidad que vivió el país desde la década de los años sesenta y hasta mediados de los años ochenta, que rescate y valore una realidad completa y veraz y permita entender, asumir y reconocer, en toda su dimensión, las causas y los factores complejos y múltiples que incidieron para generar uno de los períodos más duros y trágicos de nuestra historia nacional.

b. Se enseñe y estimule también a todo nivel, a partir del análisis crítico que se sugiere en el literal anterior, la plena vigencia de conceptos, valores y principios que hacen a nuestra propia esencia como Nación y son la mejor garantía contra toda forma de violencia y arbitrariedad, tales como, entre otros, los siguientes: la democracia como instrumento formal, sustancial y único de convivencia; el diálogo y la solución no violenta de los conflictos y las divergencias; la tolerancia y el respeto por los derechos de los demás como vehículo para definir objetivos nacionales comunes, sin perjuicio de la diversidad que nos distingue como sociedad libre y pluralista; la consolidación plena del Estado de Derecho; la absoluta sujeción del Estado y sus agentes al marco de más estricta legalidad y, en definitiva, la promoción y protección genuina de los derechos fundamentales del hombre.

c. Se revean y actualicen nuestras normas legales vigentes, de forma de contemplar delitos (como por ejemplo, tortura, delitos contra la humanidad, genocidio, desaparición forzada, etc.) que han sido reconocidos y sancionados en el derecho comparado –e incluso en

convenios multilaterales-, con la finalidad de evitar y reprimir los excesos y los desvíos en que pueda incurrir el propio Estado y sus agentes.

d. Se ratifiquen y aprueban los tratados, pactos y convenciones internacionales que se impulsan a nivel internacional, por sociedades que comparten nuestra visión humanista y liberal, como forma de mantener a nuestra país en la vanguardia de aquéllos que hacen del individuo y del respeto de sus derechos una prioridad básica y esencial.

e. Se genere un ámbito adecuado para analizar y resolver la creación de una estructura institucional propia y autónoma que pueda actuar, en forma permanente, en el seguimiento y control de las regulaciones y normas tendientes a la más efectiva protección de los derechos humanos del individuo.

## **V) NUESTRO AGRADECIMIENTO**

82.- Los integrantes de la COMISION quieren por último, al finalizar su gestión y elevar este Informe Final, agradecer al Señor Presidente de la República el honor y la distinción efectuada al designarlos para esta encomiable y difícil tarea.

Para todos ha sido una enorme satisfacción y un orgullo el haber podido contribuir, aún mínimamente, a esclarecer uno de los capítulos más tristes de nuestra historia.

83.- El agradecimiento no sería completo si no reconociera, a su vez, la libertad de criterios y de procedimientos que el Señor Presidente otorgó y permitió a los integrantes de este Cuerpo, dentro del marco de sus competencias y facultades, en todo momento.

Sin otro particular, saludan a usted con su consideración más distinguida.

Monseñor Nicolás COTUGNO      Señor José D'ELÍA

Presbítero Jorge OSORIO      Dr. José Claudio WILLIMAN

Dr. Gonzalo FERNANDEZ      Dr. Carlos RAMELA REGULES

# **ANEXO N° 1**

**GASTOS**

a) **MISIONES OFICIALES**

Pasajes	U\$S 2.494.00
Viáticos	U\$S 2.903.00

**Subtotal** U\$S 5.397.00

b) **GASTOS DE TRASLADOS, VIÁTICOS DE TERCEROS, FAMILIAS, PERITAJES, TESTIGOS, ETC.**

• Estudios especializados	\$U 4.630.00
• Pasajes	\$U 9.457.00
• Reunión de Trabajo	\$U 120.00
• Alimentación, comida y transporte	\$U 18.568.80

**Subtotal** \$U 32.775.80

c) **COSTOS DE FUNCIONAMIENTO, VIDEOS, CASSETTES, FOTOCOPIADORA, DISKETTES, CD, ETC.**

Fotocopiadora	\$U 10.674.96
Gestión de documentos	\$U 656.20
Imprenta	\$U 2.509.00
Envío de correspondencia	\$U 2.594.46
Mueble Metálico	\$U 3.444.00
Cassettes de audio	\$U 325.59
Cintas de video	\$U 957.88

**Subtotal** \$U 21.162.09

**TOTAL EN U\$S** U\$S 5.397.00

**TOTAL EN \$U** \$U 53.937.89

No se incluyen gastos por concepto de local, pase en Comisión de la Secretaria Administrativa, luz, agua, teléfono, vehículo, papelería, mantenimiento de máquinas, reposiciones de toner, etc. en virtud de que los mismos se encuentran incluidos dentro del presupuesto general de Presidencia de la República.

# **ANEXO N° 3**

**URUGUAY  
DENUNCIAS RELATIVAS A  
CIUDADANOS URUGUAYOS**

### ANEXO 3.1

1. AREVALO ARISPE, Carlos Pablo. Falleció el 4 de marzo de 1976.
2. ARIGON CASTELL, Luis Eduardo. Falleció el 15 de junio de 1977.
3. ARPINO VEGA, José. Falleció el 28 de abril de 1974.
4. AYALA ALVEZ, Abel Adán. Falleció el 18 de julio de 1971.
5. BALIÑAS ARIAS, Oscar José. Falleció en la noche del 18 al 19 de julio de 1977.
6. BLANCO VALIENTE, Ricardo Alfonso. Falleció entre el 2 y 3 de febrero de 1978.
7. BLEIER HORVITZ, Eduardo. Falleció entre el 1º y el 5 de julio de 1976.
8. BRIEBA, Juan Manuel. Falleció el 4 de noviembre de 1975.
9. CASTAGNETTO DA ROSA, Héctor. Falleció el 18 de agosto de 1971
10. CASTRO PEREZ, Julio. Falleció el 3 de agosto de 1977.
11. CORREA RODRÍGUEZ, Julio Gerardo. Falleció el 18 de diciembre de 1975.
12. CHAVES SOSA, Ubagesner. Falleció entre el 10 y el 11 de junio de 1976.
13. ESCUDERO MATTOS, Lorenzo Julio. Falleció entre el 30 de octubre y el 5 de noviembre de 1976.
14. GELOS BONILLA, Horacio. Falleció el 6 de enero de 1976.
15. GOMENSORO JOSMAN, Roberto Julio Falleció entre el 12 y el 14 de marzo de 1973.
16. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Luis Eduardo. Falleció el 26 de diciembre de 1974.
17. MATO FAGIAN, Miguel Ángel. Falleció el 8 de marzo de 1982.
18. MIRANDA PEREZ, Fernando. Falleció entre el 1 y el 2 de diciembre de 1975.
19. MONTES DE OCA DOMENECH, Otermín Laureano. Falleció el 20 de diciembre de 1975.
20. ORTIZ, Félix Sebastián. Falleció el 1º de octubre de 1981.
21. PAITTA CARDOZO, Antonio Omar. Falleció el 1º de octubre de 1981.
22. PÉREZ SILVEIRA, Eduardo. Falleció el 10 de mayo de 1974.
23. QUINTEROS ALMEIDA, Elena Cándida. Falleció en los primeros días de noviembre de 1976.
24. SANJURJO CASAL, Amelia. Falleció el 8 de noviembre de 1977.
25. SOCA, Juan Américo. Falleció entre el 25 de febrero y el 2 de marzo de 1981.
26. TASSINO ASTEAZU, Oscar. Falleció el 21 de julio de 1977.

## ANEXO 3.2

1. MIRANDA FELEINTOR, Urano

## ANEXO 3.3

2. RODRÍGUEZ SANABRIA, Ever

## ANEXO 3.4

1. DELPINO BAUBETA, Júpiter
2. PACIELO MARTINEZ, Asdrúbal
3. SENA RODRÍGUEZ, Olivar Lauro
4. WURM MALLINES, Wilhem

# **ANEXO N° 4**

**RESTOS HUMANOS:  
MAPAS, CROQUIS Y FOTOS DE  
SU POSIBLE DESTINO FINAL**

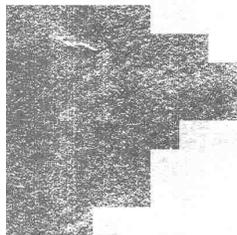
Montevideo, 9 de octubre de 2002

Sr. Presidente de la Comisión para la Paz  
Dr. Carlos Ramela  
Presente

De nuestra mayor consideración:

Cúmplenos adjuntar el informe producido acerca de la consulta realizada oportunamente al Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

Sin otro particular, saludan a Ud. y demás miembros de la Comisión, muy atentamente



  
Prof. Dr. Guido Berro Rovira

  
Prof. Adj. Dr. Hugo Rodríguez Almada

## INTRODUCCIÓN

La incineración o cremación de los cadáveres puede obedecer a diversas causas, tales como práctica cultural, religiosa, rito funerario, disposición sanitaria o incluso intento de disimular delitos. (1-7)

La acción del calor sobre los cadáveres también fue motivo de estudio por razones de investigación criminal, en casos de demandas civiles o por interés antropológico y arqueológico. (3-5, 8,9)

Desde el punto de vista médico-legal, los efectos del calor sobre el cadáver han sido objeto de numerosas publicaciones de casuística criminal o de tipo experimental. La mayoría de ellas estudian los efectos del calor sobre el cadáver, antes de la reducción esquelética, sometido a muy elevadas temperaturas. (5, 9, 12, 14, 15)

Generalmente se denomina “cadáver” o “cadáver fresco” al cuerpo del fallecido con partes blandas, y “restos cadavéricos, óseos o esqueléticos” cuando ya ha avanzado o transcurrido, el proceso de descomposición o transformación que culmina con la esqueletización, en general más allá de dos-tres años. (7)

Respecto a la técnica de las cremaciones legalmente realizadas, Bonnet (Argentina) y Vargas Alvarado (Costa Rica) señalan que temperaturas de 1200 °C durante 50 a 65 minutos reducen el cadáver a 1200-2000 gramos de cenizas. (1, 6) Para Veloso de França (Brasil), el cadáver es transformado en cenizas con temperaturas de 800 a 1000 °C en el curso de una o dos horas. (2)

En nuestro país se realizan numerosas cremaciones con temperaturas y tiempos de exposición bastante menores (alrededor de 500 °C durante unos cuarenta minutos), tras los cuales los restos quedan reducidos a cenizas y pequeños fragmentos óseos de gran fragilidad que son pulverizados con un rodillo manual.

La bibliografía recoge numerosos casos de incineración de cadáveres con fines de ocultamiento. (3-5, 11, 12) Simonin ejemplifica lo que denomina “*disimulación medicolegal*” de homicidios con casos célebres en los que se procedió a “*la incineración de la víctima (en un estufa, en el hogar de una caldera, de un calorífero)*”. (3)

## **MÉTODO**

En el marco de un vínculo de colaboración establecido entre el Servicio Fúnebre y de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo y el Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, se diseñó un estudio experimental que resultara aplicable a la resolución de la consulta formulada.

Para la observación se emplearon restos cadavéricos con una data de muerte de al menos tres años, reducidos de oficio y en espera de ser cremados de oficio de acuerdo a las normas vigentes. En consecuencia, el estado de los restos se aproxima a los de la hipótesis, diferenciándose claramente de la cremación de cadáveres frescos.

Las temperaturas empleadas oscilaron entre los 300 °C y los 400 °C, colocándose a distancia de la llama (60 centímetros). Tales condiciones son razonablemente semejantes a las de un horno "precario" (no diseñado para la cremación de cadáveres), como un horno de panadería o de campo, capaces de alcanzar temperaturas de 500 °C o más, dependiendo de su diseño y forma de funcionamiento

Se colocó en el horno crematorio una bolsa plástica conteniendo restos cadavéricos, esqueléticos con algunos trozos de ropa, pertenecientes a un cadáver único (ver FOTO 1). Se procedió a la observación y el registro fotográfico de los restos al inicio del proceso y cada diez minutos, a lo largo de una hora. Durante ese lapso los restos no fueron removidos. A los 60 minutos, fueron removidos con una barra metálica y nuevamente fotografiados.

## **RESULTADOS**

Los resultados de la observación indican:

A los diez minutos: Los restos presentaban coloración oscura, negruzca, carbonosa. Se aprecian restos de ropa en llamas, estallido de cráneo y algunas fracturas de huesos largos, longitudinales o en pico de flauta. Algunos huesos están incandescentes. (ver FOTO 2)

A los veinte minutos: Disminución del volumen global de los restos. Aumentaron las fracturas óseas. Algunas partes toman coloración blanquecina. Persisten restos de ropa. (ver FOTO 3)

A los treinta minutos: Se acentúan los fenómenos de disminución de volumen, cambio de color y fragmentación ósea. (ver FOTO 4)

A los cuarenta minutos: Avanza la fragmentación ósea y se aprecia la formación de ceniza, predominantemente en los bordes de las fragmentaciones y las epífisis (extremos o cabezas de los huesos). Un fémur y un húmero conservan su integridad. Se distingue parte de la caja craneana, de la que se ha separado la escama occipital y el temporal izquierdo. (ver FOTO 5)

A los cincuenta minutos: Se observa gran reducción del volumen y mayor cantidad de ceniza. Los huesos adquirieron coloración blanquecina y continuaron fragmentándose. (ver FOTO 6)

A los sesenta minutos: Gran cantidad de cenizas. Un fémur (en el sector más alejado de la boca de la llama) es la única pieza ósea que mantiene su arquitectura, aunque muestra fractura longitudinal en más de un tercio de su diáfisis. (ver FOTO 7)

Al remover los restos con una barra metálica, con suaves golpes, se logra su fácil y completa fragmentación. (ver FOTO 8)

## **CONCLUSIONES**

De la revisión de la bibliografía, si bien la mayoría se refiere a cadáveres o partes cadavéricas con tejidos blandos, y del análisis de los resultados experimentales obtenidos sobre restos cadavéricos esqueletizados, se puede concluir:

1. Es posible la incineración de restos cadavéricos en ausencia de hornos crematorios. Los requerimientos para la cremación de los cuerpos o sus restos están en función de la temperatura y el tiempo de exposición. La prueba realizada empleó temperaturas alcanzables por hornos de pan, incluso caseros, y muy inferiores a las utilizadas en hornos de cerámica y fraguas de metal.

2. Una exposición de tiempo mayor habría logrado un resultado similar con temperaturas aún menores.

3. Un horno precario pudo haber alcanzado mayor temperatura y eficacia en la cremación, de haberse agregado leña, buena oxigenación, contacto directo con las llamas y haberse removido periódicamente los restos, logrando un resultado semejante en un tiempo inferior al de la prueba (sesenta minutos).

4. Los fragmentos óseos remanentes, de cierto tamaño, secos y aún calientes, se convierten en cenizas fácilmente bajo la compresión de un rodillo, presión con objeto pesado o con golpes suaves y repetidos.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1 Vargas Alvarado E Cadáver. En su: Medicina Legal. 2ª Edición. Trillas, México, 1999: 108-117.
- 2 Veloso de França G Tanatología Médico-Legal. En su: Medicina Legal. 6ª Edición. Guanabara-Kogan, Río de Janeiro, 2001: 308-380.
- 3 Simonin C Disimulación medicolegal. 2ª Edición española. En su: Medicina Legal Judicial. Ed. JIM, Barcelona, 1966: 63-65.
- 4 Ciocca L Odontología Legal. En: Teke A: Medicina Legal. 2ª Edición. Mediterráneo, Santiago, 2001: 229-258.
- 5 Eckert WG Investigation of Cremations and Severely Burned Bodies. The American Journal of Forensic Medicine and Pathology (1988); 9 (3): 188-200.
- 6 Bonnet E Tanatología. En Su: Medicina Legal. 2ª Edición. Lóppewz Libretos Editores, Buenos Aires, 1980: 278-427.
- 7 Berro Rovira G. ¿Que es el Cadáver? [Artículo en línea] <<http://www.mednet.org.uy/dml/bibliografia/bibenlaces.php?id=78>>
- 8 Ubelaker DH Human Skeletal Recovery. En su: Skeletal Remains. 3ª Edición. Tarxacum, Washington, 1999: 3-43.
- 9 Murray KA, Rose JC The Analysis of Cremains: A Case Study Involving the Inappropriate Disposal og Mortuary Remains. Journal of Forensic Sciences (1993) Vol. 38 N° 1: 98-103.
- 10 Chapneoeire S, Scguliar Y, Corvisier JM Rapid, Efficient Dental Identification of 92% of 13 Train Passengers Carbonized During a Collison With a Petrol Tanker. The American Journal of Forensic Medicine and Pathology (1998); 19 (4): 352-355.
- 11 Fereira J, Ortega A, Avila A, Espina A Leendertz R, Barrios F Oral Autopsy of Unidentified Burned Human Remains: A New Procedure. The American Journal of Forensic Medicine and Pathology (1997); 18 (3): 306-311.
- 12 Richards HF Fire Investigation-Destruction of Corposes. Med. Sci Law (1977) Vol. 17 N° 2: 79-82.

13 Ubelaker DH, Scamell H Burning questions. En su: Bones. A Forensic Detectives's Casebook. M. Evans and Company, Inc, New York, 1992: 140-148.

14 Bohnert M, Rost T, Pollak S The degree of destruction of human bodies in relation to the duration of the fire. Forensic Sciences International (1998) 15; 11-21.

15 Spitz WU Thermal injuries. In su: Medicolegal investigations of death. 3ª Edición. Charles C. Thomas, Springfield, 1993: 413-443.









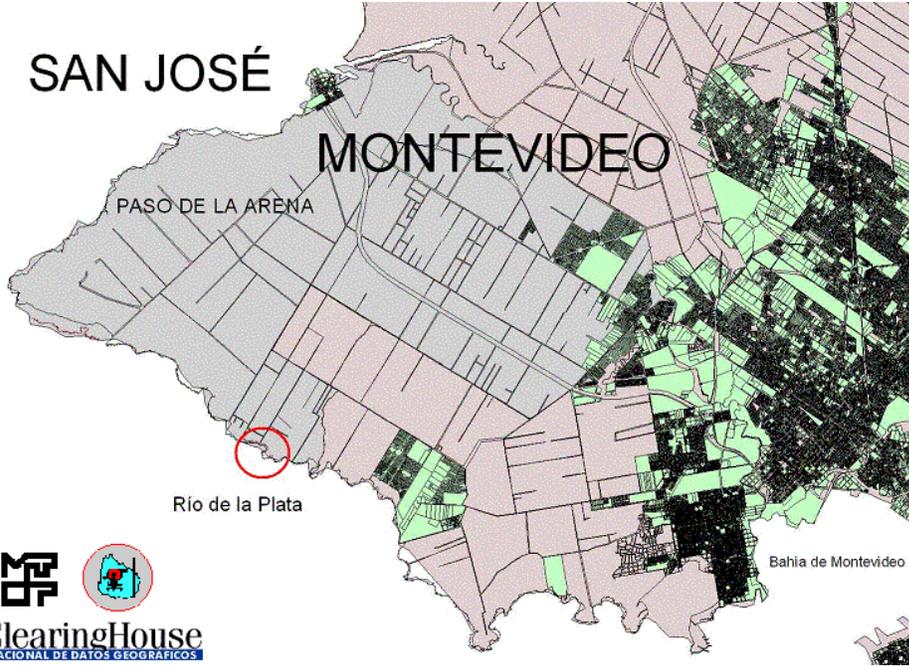
SAN JOSÉ

MONTEVIDEO

PASO DE LA ARENA

Río de la Plata

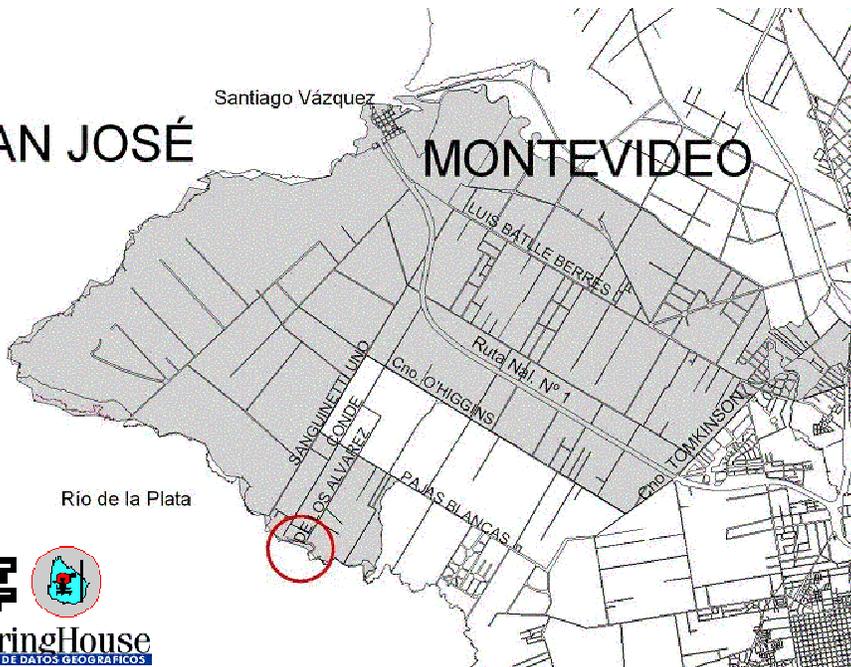
Bahía de Montevideo



SAN JOSÉ

Santiago Vázquez

MONTEVIDEO



Rio de la Plata



# **ANEXO N° 5**

**URUGUAY**  
**DENUNCIAS RELATIVAS A**  
**CIUDADANOS EXTRANJEROS**

## **ANEXO N° 5.1**

1. DEGREGORIO, Oscar
2. EPELBAUM SLOTOPOLSKY, Claudio
3. EPELBAUM SLOTOPOLSKY, Lila
4. GRISPÓN DE LOGARES, Mónica Sofía
5. LOGARES DE MANFRINI, Claudio Ernesto

## ANEXO 5.2

1. GARCÍA IRURETA GOYENA de GELMAN, María  
Claudia

# **ANEXO N° 6**

**ARGENTINA**  
**DENUNCIAS SOBRE CIUDADANOS**  
**URUGUAYOS Y PAREJAS DE ÉSTOS**

## ANEXO N° 6.1

1. IBARBIA CORASSI de INSAUSTI, María Angélica
2. INSAUSTI TIRONI, Juan Carlos  
Fallecidos el 19.03.1977 y enterrados en el Cementerio de General Villegas (República Argentina).

Sus restos fueron repatriados e inhumados en el Cementerio Parque Martinelli de Carrasco el 26 de noviembre de 2001.

3. CAMACHO OSORIA, Luis Alberto  
Fallecido el 15.08.1976 y enterrado en el Cementerio de Morón (República Argentina).

Restos en trámite de repatriación.

4. HERNANDEZ MACHADO, Carlos Julián  
Fallecido el 31.12.1976 y enterrado en el Cementerio de La Chacarita (República Argentina).

Sus restos fueron reducidos.

5. MENDEZ DONADIO, José Hugo
6. CANDIA CORREA, Francisco  
Fallecidos el 21.06.1976 y enterrados en el Cementerio de La Chacarita (República Argentina).

Sus restos fueron reducidos.

7. DEL FABRO DE BERNARDIS, Eduardo  
Fallecido el 10.09.1975.

Sus restos fueron enterrados en el Cementerio de Avellanada (República Argentina); falta confirmar si sus restos fueron reducidos.

8. CHIZZOLA CANO, Eduardo Efraín  
Fallecido el 26 de abril de 1976.

Falta confirmar cementerio y si sus restos fueron reducidos.

9. URTASUN TERRA, José Luis  
Fallecimiento confirmado. Se espera vista de expediente para precisar la fecha.

Sus restos fueron enterrados en el Cementerio General Villegas (República Argentina) y reducidos.

10. PELÚA PEREIRA, Martín Isabelino

11. PELÚA PEREIRA, José

12. PEREIRA GASAGOITE, Renée

Fallecidos el 7 de octubre de 1976.

Sus restos enterrados en el Cementerio de San Isidro (República Argentina); faltan confirmar si sus restos fueron reducidos.

13. GOMENSORO JOSMAN, Hugo Ernesto

Fallecimiento confirmado; falta vista del expediente para precisar fecha y situación de los restos.

## **ANEXO N° 6.2**

### **AUTOMOTORES "ORLETTI"**

1. CRAM GONZALEZ, Washington
2. DUARTE LUJAN, León Gualberto
3. GATTI ANTUÑA, Gerardo Francisco
4. ISLAS GATTI de ZAFFARONI, María Emilia
5. MECHOSO MENDEZ, Alberto Cecilio
6. PRIETO GONZALEZ, Rubén
7. RECAGNO IBARBURU, Juan Pablo
8. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Julio César
9. SOBA FERNÁNDEZ, Adalberto Waldemar
10. ZAFFARONI CASTILLA, Jorge Roberto

### **BASE GRUPO OPERATIVO O.T. 18**

1. SOSA VALDÉZ, Luján Alcides

### **CLUB ATLÉTICO:**

1. INZAURRALDE MELGAR, Gustavo Edisón \*

### **CÓRDOBA - UNIDAD PENITENCIARIA DE LA PLATA**

1. BARRIOS FERNÁNDEZ, Washigton Javier

### **EL BANCO**

1. CANTERO FREIRE, Edición Oscar
2. DIAZ DE CARDENAS, Fernando Rafael Santiago
3. OLIVERA CANCELA, Raúl Pedro

### **EL BANCO/EL OLIMPO: (sucesivamente)**

1. SERRA SILVEIRA, Helios

### **EL PALOMAR:**

1. GIORDANO CORTAZZO, Héctor Orlando

### **EL VESUBIO:**

1. GANDARA CASTROMAN, Elba Lucía
2. GERSBERG DREIFUS de DIAZ SALAZAR, Esther
3. MICHEFF JARA, Juan Micho
4. O'NEIL VELAZQUEZ, Heber Eduardo

### **ESCUELA DE MECÁNICA DE LA ARMADA (ESMA):**

1. GARREIRO MARTÍNEZ de VILLAFLORES, María Elsa

### **POZO DE BÁNFIELD:**

1. ARCE VIERA, Gustavo Raúl
2. BARRIENTOS SAGASTIBELZA de CARNEIRO, Carolina
3. CASCO GHELPI de D'ELIA, Yolanda Iris
4. DOSETTI TECHEIRA, Edmundo Sabino
5. FERNÁNDEZ LANZANI de SANZ, Elsa Haydée
6. GARCÍA RAMOS de DOSSETTI, Ileana Sara María

## **POZO DE QUILMES:**

1. ANGLLET DE LEÓN de SEVERO, Beatriz Alicia
2. MARTINEZ HORMINOQUEZ, Jorge Hugo
3. SEVERO BARRETO, Ary
4. SEVERO BARRETO, Carlos Baldomiro (menor)
5. SEVERO de MARTÍNEZ, Marta Beatriz
6. SOBRINO BERARDI, Guillermo Manuel

## **QUILMES Y BÁNFIELD: (estuvieron en forma alternada en ambos Pozos)**

1. ARTIGAS NILO de MOYANO María Asunción
2. CARNEIRO da FONTOURA, Jubelino Andrés
3. CASTRO HUERGA de MARTÍNEZ, María Antonia
4. CORCHS LAVIÑA, Alberto
5. MARTÍNEZ SUAREZ, José Mario
6. MOYANO SANTANDER, Alfredo
7. SANZ FERNÁNDEZ, Aída Celia

## ANEXO N° 6.3

1. JULIEN CÁCERES, Mario Roger

## **ANEXO N° 6.4**

### **AUTOMOTORES ORLETTI:**

1. ARNONE HERNÁNDEZ, Armando Bernardo
2. CARRETERO CARDENAS, Casimira María del Rosario
3. CHEGENIAN RODRÍGUEZ, Segundo
4. CRUZ BONFIGLIO, Mario Jorge
5. DA SILVEIRA CHIAPPINO de CHEGENIAN, Graciela Teresa
6. ERRANDONEA SALVIA, Juan Pablo
7. GRISSONAS ANDRAIJAUSKAITE de JULIEN, Victoria Lucía
8. KEIM LLEDO de MORALES, Josefina Modesta
9. LEZAMA GONZÁLEZ, Rafael Laudelino
10. MORALES von PIEVERLING, Juan Miguel
11. MORENO MALUGANI, Miguel Ángel
12. QUEIRÓ UZAL, Washington Domingo
13. RODRIGUEZ MERCADER, Carlos Alfredo
14. TEJERA LLOVET, Raúl Néstor
15. TRÍAS HERNÁNDEZ, Cecilia Susana

### **BASE GRUPO OPERATIVO O.T. 18**

1. LIBEROFF PEISAJOVICH, Manuel

### **BATALLÓN 601 - COMISARÍA DE MORENO**

1. CAMIOU MINOLI, María Mercedes

### **CAMPO DE MAYO**

1. BURGUEÑO PEREIRA, Ada Margaret

### **CLUB ATLÉTICO:**

1. SANTANA SCOTTO, Nelson \*
2. SILVA IRIBARNEGARAY, Kleber Mauricio (En la C.I. Cleber)

## **ESCUELA DE MECÁNICA DE LA ARMADA (ESMA):**

1. BONAVIDA ESPÍNOLA, Carlos
2. LUPPI MAZZONE, Mary Norma

## **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

1. SCOPICE RIJO, Norma Mary

## **POZO DE BÁNFIELD:**

1. ALTMAN LEVY, Blanca Haydée
2. BASUALDO NOGUERA de GOYCOECHEA, Graciela Noemí
3. BORRELLI CATANEO, Raúl Edgardo
4. BOSCO MUÑOZ, Alfredo Fernando
5. CABEZUDO PÉREZ, Carlos Federico
6. D'ELIA PALLARES, Julio César
7. DE GOUVEIA GALLO de MICHELENA, Graciela Susana
8. GAMBARO NÚÑEZ, Raúl
9. GOMEZ ROSANO, Cécica
10. GOYCOECHEA CAMACHO, Gustavo Alejandro María
11. LERENA COSTA de CORCHS, Elena Paulina
12. MARTÍNEZ SANTORO, Luis Fernando
13. MICHELENA BASTARRICA, José Enrique

## **POZO DE QUILMES:**

1. CASTILLO LIMA, Atalivas
2. GALLO CASTRO, Eduardo
3. RÍO CASAS, Miguel Ángel

## **VILLA DEVOTO**

1. GOÑI MARTÍNEZ, Dario Gilberto

## ANEXO N° 6.5

1. ALFARO VÁZQUEZ, Daniel Pedro
2. AROCENA DA SILVA, Marcos Basilio
3. AROCENA LINN, Ignacio
4. BARBOZA IRRAZABAL, José Luis
5. BELLIZZI BELLIZZI, Andrés Humberto
6. BENTANCOUR GARIN, Walner Ademir
7. CABRERA PRATES, Ary
8. CAITANO MALGOR, José Enrique
9. CALLABA PÍRIZ, José Pedro
10. CARVALHO SCANAVINO, Luis Alberto
11. CASTAGNO LUZARDO, Aníbal
12. DE LEÓN SCANZIANI, Juan Alberto
13. DERGAN JORGE, Natalio
14. FERNANDEZ AMARILLO, Juan
15. GARCÍA CALCAGNO, Germán Nelson
16. GELPI CÁCERES, Leonardo Germán
17. GONCALVEZ BUSCONI, Jorge Felisberto
18. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Nelson Wilfredo
19. HERNÁNDEZ HOBBS, Beatriz Lourdes (menor)
20. HERNÁNDEZ HOBBS, Washington Fernando (menor)
21. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Jorge
22. HOBBS BELLUSCHI de HERNÁNDEZ, Lourdes
23. MAIDANA BENTÍN, Félix
24. MAZZUCHI FRANCHETS, Winston César
25. MELO CUESTA, Nebio Ariel
26. RAINA GONZALEZ, Carlos Alberto
27. RODRÍGUEZ de BESSIO, Blanca Margarita
28. RODRÍGUEZ LIBERTO, Félix Antonio
29. SILVEIRA GRAMONT, María Rosa
30. STROMAN CURBELO, Adolfo Isabelino
31. TRINIDAD ESPINOSA, Liver Eduardo
32. ZUAZU MAIO, María Nieves

## ANEXO N° 6.6

1. BENÍTEZ SANCHEZ, Carlos Alejandro
2. CANO DUTRA, Héctor Nelson
3. CASTRO PINTOS, Roberto Waldemar
4. DA SILVA CENTI, Héctor
5. DARTAYATE NÚÑEZ, Juan Carlos
6. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, María Elena
7. FERNÁNDEZ LÓPEZ, Julio César
8. GARCÍA GEREZ, Fernando
9. GARCÍA RIOS, Eustaquio
10. GURSKAS KARLAUSKAITE, Víctor
11. GUTIERREZ, Emeterio
12. IBARRA, Julio César
13. LANERI VERA, Valentín
14. LÓPEZ MARTÍNEZ, Venancio
15. NORTE VILLAR, Hugo
16. OJEDA, Gualberto
17. OLIVERA, FORTUNATO, Carlos Enrique
18. ORTIZ SILVEIRA, María Estela
19. PEDREIRA BRUM, Jorge
20. PÉREZ DA SILVA, Idris Goar
21. RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Lucía Eufemia
22. RODRÍGUEZ MIRANDA, Juan
23. SOSA CARRIZO, Juan Serafín
24. SÚAREZ FERNÁNDEZ, Ignacio Pablo
25. TOSI FERNÁNDEZ, José Carlos
26. TROCHE MOREIRA, Víctor Osvaldo
27. TRUCIDO, Raymundo
28. VIDELA PRISCAL, Héctor Daniel

## **ANEXO N° 6.7**

1. GOICOECHEA, Daniel
2. CERQUEIRA TENORIO FILHO, FRANCISCO

**ANEXOS**  
**Nº 7 y Nº 8**

**CHILE**

## ANEXO N° 7

1. ARCOS LATORRE, Ariel
2. CENDAN ALMADA, Juan Angel
3. FERNÁNDEZ, Julio César
4. FONTELA ALONSO, Alberto Mariano
5. GADEA GALÁN, Nelsa Zulema
6. PAGARDOY SAQUIERES, Enrique Julio
7. POVASCHUK GALEAZZO, Juan Antonio

## ANEXO N° 8

1. BENAROYO PENCU, Mónica

# ANEXO N° 9

PARAGUAY

## **ANEXO N° 9**

1. INZAURRALDE MELGAR, Gustavo Edison
2. SANTANA SCOTTO, Nelson Rodolfo

# **ANEXO N°10**

**BRASIL**

## **ANEXO N ° 10**

1. COLEV BALYIK, Alejandra

# **ANEXO N° 11**

**COLOMBIA**

## **ANEXO N° 11**

2. MODERNELL, Carlos Alberto

# **ANEXO N° 12**

**BOLIVIA**

## **ANEXO N° 12**

1. LUCAS LÓPEZ, Enrique Joaquín

# **ANEXO N° 13**

**DENUNCIA SOBRE HIJOS DE  
PERSONAS DETENIDAS O  
PRESUNTAMENTE DESAPARECIDAS**

## **ANEXO N° 13**

2. RIQUÉLO, Simón

# **ANEXO N° 14**

**DENUNCIA SOBRE  
CUERPOS APARECIDOS  
EN NUESTRO PAÍS**

## **ANEXO N° 14**

1. MORA, María Rosa